SEAM SECRETARIA DEL AMBIENTE
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO Nº 30

SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE VEHICULOS Y EMBARCACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Entre la Secretaria del Ambiente (SEAM), con **RUC N°** 80022066-8, representado en este acto por el Señor Ministro, Secretario Ejecutivo, **ING. AGR. HERIBERTO OSNAGHI,** con C.I. Nº 678.387, fijando domicilio legal y especial en la calle Avda. Madame Lynch N°: 3500, Asunción, por una parte, en adelante **LA CONTRATANTE** y, por la otra la firma **"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"** con RUC N° 80034769-2, representado en este acto por el Sr. Christian Larreinegabe Benza, con C.I. Nº 993.655, de nacionalidad paraguaya, con domicilio legal en la calle Estrella N° 851 de la ciudad de Asunción, en adelante **El CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato referente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2012** para **"SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE VEHICULOS Y EMBARCACIONES DE LA INSTITUCIÓN"**, autorizada por Resolución N° 372/12 de fecha 12 de noviembre del corriente año, y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2012** para **"SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE VEHICULOS Y EMBARCACIONES DE LA INSTITUCIÓN",** conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y de las siguientes cláusulas del contrato.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) Contrato;
b) La Oferta del proveedor;
c) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
e) La Oferta del Proveedor
f) Acta de Apertura de Ofertas y la **Resolución N° 464/12** de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, objeto del gasto específico 264, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012.----------

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Christian Larreinegabe Benza

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 243704.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2012 "Seguro Contra todo Riesgo de Vehículos y Embarcaciones de la Institución"** convocado por la Secretaria del Ambiente **(SEAM)**, según Resolución N° 372/12 de fecha 12 de noviembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 464/12 de fecha 10 de diciembre de 2012.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato rige a partir de la firma del mismo y durará hasta 12 (doce) meses.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la "Seguro Contra todo riesgo de Vehículos y Embarcaciones de la Institución", la suma de ***Gs. 189.911.017*** *(guaraníes ciento ochenta y nueve millones novecientos once mil diez y siete), impuestos incluidos, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada.*----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 El ASEGURADOR se compromete a entregar las Pólizas de Seguros dentro de los dos (2) días de la firma del presente contrato, en las Dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaria del Ambiente (SEAM).-

8. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
El proveedor presentara una POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el 10% del monto del CONTRATO, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el inc c del Art. 39 de la Ley 2051/03, el inc 4 del Art. 36 y el Art. 81 del Decreto 21909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos treinta (30) días posteriores a la vigencia del presente contrato.----------

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

La **CONTRATANTE,** a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, tendrá la facultad de aplicar a el **CONTRATISTA**, una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Séptima de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los Bienes adjudicados imputables al **CONTRATISTA**, el mismo deberá abonar una multa del 2% (dos por ciento) del valor del bien efectivamente no proveído por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso, y hasta el 4%

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Christian Larreinegabe Benza
Director Ejecutivo

(cuatro por ciento) del monto total adjudicado que será deducido automáticamente de cualquier suma adeudada al **CONTRATISTA**, posteriormente la **CONTRATANTE** podrá rescindir el CONTRATO y ejecutar la Garantía.----------

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ASEGURAR (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítem	*MARCA*	*MOTOR N°*	*CHASIS N°*	*CHAPA Nº*	*LOGO Nº*	*R.A.S.P. Nº*
1	TOYOTA LAND CRUISER, AÑO: 1992	1HZ-0055162	HZJ80 - 0010101	EAB-OO8	OO1	A - OOOO14O
2	TOYOTA LAND CRUISER, AÑO: 1992	1HZ-0054931	HZJ80 - 0010051	EAD-597	O37	A - OOOO234
3	TOYOTA LAND CRUISER, 2001	1HZ-0362095	JTECBO1J-701002820	EAE-847	O68	E / T
4	TOYOTA LAND CRUISER, AÑO: 2001	1HZ-0362101	JTECBO1J-401002824	EAE-846	O69	E / T
5	TOYOTA LAND CRUISER, AÑO: 2001	1HZ-0364299	JTECBO1J-401002807	EAE-844	O70	E / T
6	TOYOTA LAND CRUISER, AÑO: 2001	1HZ-0362098	JTECBO1J-001002819	EAE-841	O71	E / T
7	TOYOTA HILUX, AÑO: 1996	3L-4350898	LN106 - 0154852	EAD - 359	OO5	A - OOOO2O2
8	TOYOTA HILUX , AÑO: 1996	3L-4320335	LN106 - 0152560	EAD - 357	OO6	A - OOOO2O3
9	TOYOTA HILUX, AÑO: 1997	3L-4237480	LN106 - 0147080	E/TRAMITE	O63	E / T
10	TOYOTA HILUX , AÑO: 2003	3L-5248788	JTFDE626-700084493	EAE-842	O72	E / T
11	TOYOTA HILUX , AÑO: 2006	3L-5249894	JTFDE626-500084606	EAE-839	O73	E / T
12	TOYOTA HILUX , AÑO: 2002	3L-5127985	JTFDE626-600063747	AKZ-443	O75	E / T
13	TOYOTA HILUX , AÑO: 2003	3L-5248758	JTFDE626-600084503	EAE-848	O76	E / T
14	TOYOTA HILUX , AÑO: 2003	3L-5249839	JTFDE626-300084605	EAE-840	O78	E / T
15	TOYOTA HILUX , AÑO: 2003	3L-5249884	JTFDE626-900084608	EAE-845	O79	E / T
16	TOYOTA LAND CRUISER, AÑO: 2001	1HZ0364299	JTECBO1J40100 3066	BFE 371	082	E / T
17	CHEVROLET 138 BC, AÑO: 2006	MIT243444	9BG138BC06C410378	EAD - 155	O11	A - OOOO193
18	CHEVROLET BLAZER, AÑO: 2006	40704215197	9BG116BC05C427116	EAD - 035	O45	A - OOOO183
19	CHEVROLET BLAZER, AÑO: 2006	40704211155	9BG116BC05C424208	EAD - 036	O46	A - OOOO184
20	CHEVROLET 138 BC, AÑO: 2006	MIT243386	9BG138BC06C410394	EAD - 151	O47	A - OOOO185
21	CHEVROLET 138 BC, AÑO: 2006	MIT243105	9BG138BC06C409880	EAD - 157	O48	A - OOOO186
22	CHEVROLET 138 BC, AÑO: 2006	MIT243129	9BG138BC6C409901	EAD - 152	O49	A - OOOO187
23	CHEVROLET 138 BC, AÑO: 2006	MIT243113	9BG138BC06C410233	EAD - 149	O5O	A - OOOO188
24	CHEVROLET 138 BC, AÑO: 2006	MIT243096	9BG138BC06C409777	EAD - 159	O51	A - OOOO189
25	CHEVROLET 138 BC, AÑO: 2006	MIT243112	9BG138BC06C409864	EAD - 156	O52	A - OOOO190
26	CHEVROLET 138 BC, AÑO: 2006	MIT243443	9BG138BC06C410402	EAD - 160	O54	A - OOOO192
27	CHEVROLET 138 BC, AÑO: 2006	MIT243121	9BG138BC06410054	EAD - 154	O56	A - OOOO194
28	CHEVROLET 138 BC, AÑO: 2006	MIT243393	9BG138BC06409974	EAD - 158	O57	A - OOOO195
29	CHEVROLET 138 BC, AÑO: 2006	MIT243743	9BG138BC06410411	EAD - 153	O58	A - OOOO196
30	VOLSKWAGEN GOL, AÑO: 1997	UND131844	9BWZZZ377VP605417	EAD - 21O	OO3	A - OOOO2OO

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Christian Larreinegabe Benza
Director Ejecutivo

31	VOLSKWAGEN GOL, AÑO: 1997	UND132484	9BWZZZ377VP606643	EAD - 370	OO4	A - OOOO2O1
32	MITSUBISHI L200, AÑO: 1992	4D56-EE8668	DJNK340NP - 01169	5246	O19	A - OOOO216
33	MITSUBISHI L200 , AÑO: 2005	4D56-KT9597	93XJNK3405C-538998	AKZ-358	O74	E / T
34	MITSUBISHI L200, AÑO: 1991	4D56-DU9003	DJNK140MP - 01685	10187	007	A - OOOO2O4
35	MITSUBISHI L200, AÑO: 1992	4D56-EE7018	DJNK340NP - 01144	5260	OO9	A - OOOO2O6
36	NISSAN PATROL, AÑO: 1996	TD42-133536	JN1WRGY60ZO-254695	PIR-271	OO2	A - OOOO242
37	NISSAN PATROL, AÑO: 1998	TD42-133536	JN1WRGY60ZO-254395	PIR-270	O59	A-0000275
38	NISSAN PATROL, AÑO: 2003	ZD30109095	JN1TESY61Z0535287	PIR 011	081	E / T
39	NISSAN PATROL, AÑO: 2008	TD42-194961	JN1TCSY61Z0565117	PIQ-729	083	E / T
40	NISSAN PATROL, AÑO: 2008	TD42-193335	JN1TCSY61Z0565447	PIQ 730	084	E / T
41	NISSAN PICK UP, AÑO: 2000	0D32-107290	JN1CJUD22ZO- 020820	E/TRAMITE	O60	E / T
42	NISSAN PICK UP, AÑO: 2004	KA-24854652	JN1CDUD22Z0020954	E/TRAMITE	O80	E / T
43	FORD RANGER, AÑO: 2009	C34260923	8AFER13P29J192063	BCT - 142	O64	E / T
44	FORD RANGER, AÑO: 2009	C3425949	8AFER13P59J184412	BCR - 512	O65	E / T
45	FORD RANGER, AÑO: 2009	C34262575	8AFER13P29J192064	EAE-761	O66	E / T
46	MERCEDES BENZ 290 CDT, AÑO: 2000	60298302055281	WDB46133817096344	E/TRAMITE	O61	E / T
47	MERCEDES BENZ 290 CDT, AÑO: 2000	60298302055280	WDB4613361X119993	E/TRAMITE	O62	E / T
48	MITSUBISHI L200, AÑO: 2005	4D56-KT9666	93XJNK3405C-538996	AKZ-356	077	D-0002305
49	TOYOTA HILUX, AÑO: 1995	3L-3792842	LN106-0112424	10063	043	A-0000240

N°	*MARCA*	*Motor*	*Rotulado / Código Patrimonial*
50	LANCHA PIRA 430 MOTOR YAMAHA 25 HP, AÑO: 2009	YAMAHA 25 HP	12001-17-23-0008 12001-10-26-0008
51	EMBARCACION TIPO CA10 YAMAHA, AÑO: 2000	YAMAHA	003-17-01-0099
52	LANCHA PIRA 430 MOTOR YAMAHA 25 HP, AÑO: 2009	YAMAHA 25 HP	12001-17-23-0009 12001-17-26-0007
TOTAL			***Gs. 189.911.017***

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas a) Por cumplimiento total de las obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato; d) por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **El CONTRATISTA**; e) Por muerte de **El CONTRATISTA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.----------

POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre **LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

posible o conveniente para los intereses de la institución ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a **El CONTRATISTA**
   LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos: **a)** por incumplimiento de **El CONTRATISTA**; **b)** por quiebra o insolvencia de **El CONTRATISTA**; **c)** por fraude o colusión debidamente comprobado de **El CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; y, **d)** por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; ----------
   LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales (multas).----------

   El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: ----------
   -

   a. se iniciará a partir de que a **El CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga los fundamentos que hacen a sus derechos a la defensa agregando al mismo tiempo las pruebas pertinentes o conducentes a lo alegado;----------

   b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, ----------
   -

   c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **El CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la confirmación del incumplimiento.----------

2. Por causas imputables a **LA CONTRATANTE**

El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario.----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Christian Larreinegabe Benza
Director Ejecutivo

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al CONTRATO ya suscrito entre las partes, el CONTRATO o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedara automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------**

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de diciembre de 2012.----------

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Christian Larreinegabe Benza
Director Ejecutivo

CONTRATISTA

CONTRATANTE